

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Dirección de Administración, Montes.—Núm. 497.

Real decreto disponiendo que el conocimiento y resolución de los negocios concernientes al ramo de montes corresponda al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 22 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

»Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros con fecha 18 del actual el Real decreto siguiente:—Siendo de la competencia del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas el conocimiento y resolución de todos los negocios concernientes á la agricultura; atendidas las relaciones naturales de esta con la riqueza de los montes; y pudiendo contribuir á la conservación y fomento de los arbolados y al exacto cumplimiento de todas las disposiciones ya dictadas al efecto en los últimos años, la reunion de este negociado á los demas que constituyen el de la agricultura general; oído mi Consejo de Ministros, he venido en mandar que el conocimiento y resolución de los negocios concernientes al ramo de montes corresponda al espresado Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quedando los respectivos Ministros encargados de la ejecución de este decreto.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 31 de Octubre de 1850.—Francisco del Busto.

Dirección de Administración, Montes.—Núm. 498.

Real decreto mandando que el negociado de caminos vecinales incorporado actualmente al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quede en lo sucesivo á cargo del de la Gobernación del Reino.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del

Reino con fecha 22 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

»Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros con fecha 18 del actual el Real decreto siguiente.—Correspondiendo á las atribuciones del Ministerio de la Gobernación del Reino lo concerniente á la administración municipal, y considerando que por esta misma razon el despacho de todos los asuntos relativos á la conservación, mejora y nueva construcción de los caminos vecinales debe facilitarse (con notoria ventaja del servicio) encargándose en lo sucesivo al espresado Ministerio; oído el dictámen del Consejo de Ministros, he venido en decretar que el negociado de caminos vecinales, incorporado actualmente al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, quede en lo sucesivo al cargo del de la Gobernación del Reino, como uno de los ramos de la administración municipal; cuidando los respectivos Ministros de disponer lo necesario para la ejecución de este decreto.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 31 de Octubre de 1850.—Francisco del Busto.

4.^a Dirección, Suministros.—Núm. 499.

Precios que el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Mayo.

Racion de pan de 24 onzas castellanas 23 mrs.
Fanega de cebada 14 rs. 19 mrs.
Arroba de paja un real 22 mrs.
Arroba de aceite 67 reales.
Arroba de leña un real 5 mrs.
Arroba de carbon 2 reales 27 mrs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Octubre de 1850.—Francisco del Busto.

Administración de Contribuciones Indirectas de la provincia de Leon.

No habiéndose conformado el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con el cupo que esta Administración le ha marcado anualmente por la Contribución de Consumos, se procede al arriendo en subasta pública de los derechos sobre las especies determinadas en la tarifa de Consumos vigente, por tres años que han de dar principio en primero del próximo, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor; bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletín oficial de 7 del corriente número 120, aprobado por S. M. en 11 de Setiembre último.

Las personas que gusten presentarse como licitadores en dicha subasta lo verificarán para el primer remate en el día 15 de Noviembre próximo desde las diez á las dos de su tarde, en esta capital y despacho del Sr. Gobernador de esta provincia; y para el segundo en el mismo sitio y horas el día 24 del referido Noviembre. El pliego de condiciones y la certificación que comprende distribuida por especies la cantidad de 37,450 rs. que es el cupo que ha de servir de base para la subasta, desde hoy estará de manifiesto en esta Administración para los que deseen enterarse. Leon 29 de Octubre de 1850. = Ramon Alvarez Quiñones.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo celebrarse nueva subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de Cataluña por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1854; se convoca á una tercera y simultánea licitación con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general del ejército (Madrid) y en la de la de dicho (distrito) Barcelona, y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto último, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 30 del corriente mes á la una de la tarde en que concluye el término para la admisión de proposiciones; debiendo servir de gobierno á los que intenten interesarse en la ejecución de este servicio que no se admitirá ninguna proposición que no sea inferior al precio de 4 rs. 27 mrs. por estancia de oficial y tropa indistintamente con inclusión de las medicinas que es el límite fijado por las órdenes de Administración militar del referido distrito.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro expresado, en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticeu la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que re-

sulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 23 de Octubre de 1850. = Pedro Aujelia y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Licenciado D. José María Rodríguez Juez de primera instancia de esta villa de la Bañeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes, rentas y efectos que constituyen la capellanía de San Miguel sita en la Iglesia parroquial del pueblo de Audanzas, de este partido, vacante en la actualidad, que fundó el presbítero D. Francisco Zotes, para que en el término de treinta días que empiezan á correr desde el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á esponerlo en este dicho Juzgado si vieren convenirles por medio de procurador con el competente poder y por la escribanía del que abajo firma, ante el cual penden autos sobre la adjudicación de dichos bienes á instancia de D. Guillermo Zotes vecino de San Adrian del Valle como apoderado de D. Manuel y de D. Baltasar Zotes, hermanos, y vecinos del pueblo de la Antigua también de este partido, y en su nombre el procurador D. Valentín Alonso, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, apercibidos que pasado dicho término sin haber expuesto cosa alguna sobre dicho asunto, se proveerá lo conducente y les parará todo perjuicio, sin mas citacion ni emplazamiento, pues por auto dado en el expediente así lo tengo mandado. Dado en la Bañeza y Octubre veinte y tres de mil ochocientos cincuenta. = José María Rodríguez. = Por su mandado, Tomás Nuevo.

Petra Blanco hija de la casa hospicio de Astorga, se crió en el pueblo de Castrillo del Monte al cuidado de Andrés y Juana Gonzalez de la misma vecindad. Se fugó de este establecimiento en la mañana del 20 de Setiembre adonde habia sido restituida el 14 de idem, por igual esceso.

Señas de la fugada.

Edad 24 años, estatura regular, cara redonda, ojos azules, nariz roma, color bastante moreno, es gruesa de cuerpo.

Vestido.

Manteo de blanqueta azul grueso en buen uso, justillo de mahon azul, un pañuelo de algodón azul al cuello, otro encarnado francés á la cabeza, mantilla de bayeta negra nueva, zapatos usados de lazo, medias de lana blancas. Salió en mangas de camisa.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñon.